



PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

TÍTULO I: CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1 ANTECEDENTES, NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El uso creciente de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte de las Administraciones Públicas, como vehículo de aproximación a los ciudadanos, las han convertido en un elemento vital en sus procesos de negocio.

En este sentido, los Servicios de Comunicaciones Electrónicas son esenciales para la comunicación interna entre los trabajadores de las distintas instituciones y para el establecimiento de los distintos canales de información hacia la ciudadanía. La implantación de la administración electrónica y los servicios orientados al concepto de gobierno abierto y transparencia, requieren una base tecnológica en donde las comunicaciones son fundamentales.

La actual infraestructura de comunicaciones del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT), precisa de una evolución tecnológica continua que le permita dar respuesta a la exigente y creciente necesidad de ancho de banda requerida por las aplicaciones y servicios TIC corporativos.

Esta red de datos corporativa, que se ha venido a denominar **Red Corporativa Multiservicio** (en adelante **RCM**), está implementada con un alcance de red metropolitana (MAN) de ámbito insular, y bajo una arquitectura de Red Privada Virtual (RPV), permitiendo a través de distintos tipos de enlaces y tecnologías, la interconexión de las Redes de Área Local (LAN) de las diferentes sedes enlazadas con el Centro de Proceso de Datos del proyecto ALiX (en adelante **D-ALiX**), que se establece como centro neurálgico de interconexión y prestación centralizada de servicios TIC.

Para la implementación de esta RPV es necesario dotar a cada sede a interconectar de los servicios de **Conectividad con la RCM** acordes a los requisitos de ancho de banda, disponibilidad, simetría de tráfico, etc... necesarios para la misma. Estos servicios de conectividad se están soportando actualmente tanto en la modalidad de autoprestación, a través de la Red de Comunicaciones Ópticas en régimen de autoprestación del Cabildo (en adelante RTC-ALiX), en implantación desde el ejercicio 2014, como a través de las redes de operadores de Comunicaciones Electrónicas, para aquellas sedes no cubiertas en la actualidad por la RTC-ALiX.

Una de las ventajas más importantes de la RCM, unida al D-ALiX, es que permiten la prestación compartida y centralizada, creando economías de escalada, de diversos servicios



TIC, lo que permite por ejemplo, en el apartado de conectividad, el **Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado**, para las sedes del ECIT integradas en la RCM.

De forma complementaria a la RCM, se hace necesario en aquellas sedes que ha determinado el ECIT, el establecimiento de una conectividad específica a través de **Accesos a Internet asimétricos y no garantizados** (accesos ADSL, FTTH, etc). Estos servicios de acceso a Internet se dotarán exclusivamente a través de un modelo de prestación sobre las redes de operadores de comunicaciones electrónicas.

También es importante resaltar que la RCM se ha constituido como un elemento fundamental para el cumplimiento de la obligación legal que tiene el ECIT de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio Insular de los servicios de competencia municipal según marca la Ley de Bases del Régimen Jurídico Local.

En virtud de lo anterior, serán objeto de la presente contratación, los servicios de conectividad de redes indicados en los párrafos anteriores, a través de los correspondientes lotes, con el objeto de asegurar la presencia del mayor número posible de oferentes, y que se consideran críticos para el desarrollo de las competencias atribuidas al ECIT:

- **Lote I – Conectividad con la RCM.**
- **Lote II – Accesos a Internet asimétricos y no garantizados.**
- **Lote III – Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado.**

En virtud de todo lo anterior, y dada su importancia, se hace necesaria la ejecución de la presente contratación con el objetivo de asegurar la prestación de los servicios de conectividad de redes indicados.

IDONEIDAD DEL CONTRATO

La presente contratación de servicios de conectividad de redes a operadores de comunicaciones electrónicas se considera la forma más idónea para cubrir las necesidades corporativas de acceso a Internet, así como la conectividad con la RCM de aquellas sedes que el ECIT ha decidido integrar en esta red, y en las que no es posible actualmente la autoprestación a través de la RTC-ALiX.

El acceso a Internet y la conexión de las sedes del ECIT se consideran servicios críticos y fundamentales para el funcionamiento de la corporación, ya que permite, entre otras cosas, la prestación del servicio de correo electrónico, el acceso a la información y servicios existentes en Internet, el intercambio de información con otras organizaciones, y el acceso desde Internet o desde la RCM de los servicios y aplicaciones publicadas por el ECIT.

Teniendo en cuenta el entorno tecnológico actual, en el que se han producido mejoras importantes en el despliegue de nuevas infraestructuras, y por tanto, en las condiciones de prestación de servicio conectividad y de acceso a Internet, así como la incorporación de nuevos proveedores de servicios, se considera idónea la presente contratación ya que



permitirá optimizar las condiciones técnicas, económicas y de calidad en la prestación de estos servicios.

Los principales objetivos que se pretenden lograr son:

- Mejorar las condiciones técnicas de los servicios de conectividad.
- Mejorar las condiciones económicas para el ECIT en las que se presta el servicio considerando la evolución del precio en el mercado actual.
- Disponer de plataformas tecnológicas, en las que se soporten los servicios a contratar, preparadas para las nuevas funciones que se demanden.
- La gestión de la calidad total en la prestación del servicio, de forma que se cumplan los niveles de los servicios acordados con la consiguiente satisfacción de los usuarios que hagan uso de tales servicios.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación es la ejecución de los siguientes lotes:

- **Lote I – Conectividad con la RCM:** accesos e infraestructura RPV necesaria para la transmisión de datos eficiente y con calidad entre las sedes que se ha decidido interconectar a través de la RCM, y que se encuentran detalladas en el **Anexo LI.1: sedes RCM** del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). En este lote se encuentran incluidas dos tipologías de accesos según sus características:
 - o Alta Capacidad: establecimiento y mantenimiento de una red para la interconexión a través de **enlaces simétricos y 100% garantizados** de las sedes del ECIT que así lo requieran.
 - o Asimétricos garantizados: establecimiento y mantenimiento de una red para la interconexión a través de, en su mayoría, **enlaces asimétricos y garantizados, al menos en un 50%**, de Ayuntamientos de la Isla, algunos Organismos Autónomos (OOAA) dependientes del ECIT, y necesidades específicas en algunas sedes del ECIT.
- **Lote II – Accesos a Internet asimétricos y no garantizados:** accesos a Internet en las sedes que se encuentran detalladas en el **Anexo LII.1: listado de accesos asimétricos a Internet** del PPT. En este lote se encuentran incluidas tres grupos de accesos, según el ámbito de los mismos:
 - o Iniciativas del ECIT, en colaboración con los distintos Ayuntamientos de la isla, para el desarrollo de la Sociedad de la Información, promoviendo la utilización de las TIC y facilitando su acceso a toda la ciudadanía, evitando la exclusión de determinados colectivos por razones geográficas, sociales y económicas:



- Accesos de la RICID: en este grupo se encuentran los accesos a Internet de los centros de la **Red Insular de Centros de Inclusión Digital** (en adelante **RICID**).
- Accesos Casas de la Juventud: en este grupo se encuentran los accesos a Internet de un conjunto de Casas de la Juventud establecidas en distintos municipios de la isla.
- o Accesos ECIT: necesarios en aquellas sedes del ECIT, que o bien; no disponen de un acceso directo a la red del ECIT, y por tanto, al Acceso a Internet corporativo, al no ser viable técnica y/o económicamente, o bien, son sedes en las que independientemente de su conectividad actual, existen requisitos específicos de conectividad (por motivos de seguridad, aislamiento de tráfico, etc) para lo que es necesario establecer una conectividad adicional diferenciada y aislada.
- **Lote III – Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado**: que permita la prestación del servicio de correo electrónico, el acceso a la información y servicios existentes en Internet, el intercambio de información con otras organizaciones, y el acceso desde Internet de los servicios y aplicaciones publicadas por el ECIT, a través de un servicio de gran caudal, siendo también objeto de este lote la contratación de un rango de direcciones IP públicas Clase C, y el servicio de DNS para el hospedaje tanto principal como secundario de los distintos dominios de nombres que están bajo el control del ECIT.

La ejecución del servicio asociado a cada lote, debe comprender la instalación y configuración del equipamiento, interconexión con otras redes, prestación del servicio de acceso y conectividad correspondiente, gestión y mantenimiento preventivo, adaptativo y reactivo del servicio y equipamientos asociados.

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva 24/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, en la presente licitación las empresas licitadoras podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

El punto central lógico de los servicios del lote I y III deberá estar ubicado en el CPD del proyecto ALiX (en adelante D-ALiX).

Las sedes integradas en los lotes I y II podrán darse de alta, modificarse (lo que incluye traslado de ubicación) o darse de baja, del contrato en cualquier momento y por necesidades de optimización del servicio bajo el criterio del ECIT. Al inicio de la ejecución de los períodos de implantación de cada uno de los lotes I y II del contrato, se procederá a la revisión de los correspondientes Anexos de sedes por si procede la baja, alta o modificación de alguno de los centros incluidos inicialmente. El precio de los servicios se revisará en función de los costes ofertados y de los cambios que finalmente se realicen en el listado inicial de sedes.



Asimismo, el ámbito de aplicación del presente contrato se podrá extender a los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Públicas, de capital íntegro o mayoritario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otro ente público dependiente de esta Corporación, a través del correspondiente procedimiento de adhesión, formalizado a través de acuerdos adoptados por sus respectivos órganos competentes, y que se ajustará a la regulación de las condiciones para la gestión administrativa y presupuestaria que al efecto se apruebe por el órgano insular competente.

En el caso de llevarse a efecto la extensión del contrato prevista en el párrafo anterior, la misma se deberá realizar de conformidad a las previsiones contenidas en el Título II del Libro III del TRLCSP, relativo a "Racionalización técnica de la contratación" previsto en los artículos 194 y siguientes del TRLCSP.

En este supuesto, la empresa adjudicataria se obliga a prestar a las citadas entidades el servicio objeto del presente contrato en las mismas condiciones económicas y técnicas que las ofertadas al Cabildo Insular de Tenerife.

Según lo establecido en el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión de CPV, el objeto del presente contrato se encuadra en la codificación de la Nomenclatura de Clasificación de Productos por Actividades (CPA) y, en su caso, la codificación relativa a la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos (CPV) que se detallan a continuación:

Servicios de telecomunicaciones (Código CPV 64200000-8)

Asimismo, conforme a lo establecido en el Anexo II del RD 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, los códigos CPV que se corresponden con los subgrupos de clasificación de los servicios objeto del contrato son los siguientes:

Grupo V. Subgrupo V-4. Servicios de telecomunicaciones (Código CPV 64200000-8)

3 RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando a dicha ley, con las especialidades que respecto a la contratación local vienen establecidas en la Disposición Adicional Segunda del mismo, así como a los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los preceptos que continúan vigentes, o a las normas reglamentarias que le sustituyan. Asimismo la presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas anexo.



Asimismo será de aplicación la Directiva 24/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación pública (en adelante DN), que produzcan efecto directo, así como el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación (en adelante DEUC).

Finalmente, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como por lo preceptuado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante) en cualquiera de sus términos y de las instrucciones que puedan tener aplicación en ejecución de lo pactado, no exime al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación administrativa, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación, el órgano competente para adjudicar la prestación objeto del presente contrato es el Consejo de Gobierno Insular.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente y demás derechos que le asistan.

5 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación que servirá de base para la presente contratación, por un **plazo de DOS (2) AÑOS**, sin incluir el IGIC, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (856.240,00.- €)**, con el desglose por Lotes que se detalla a continuación:

Precio por los 2 años de contrato		Servicios sin IGIC	IGIC	Servicios con IGIC
Lote I	CONECTIVIDAD CON LA RCM	656.000,00.- €	45.920,00.- €	701.920,00.- €
Lote II	ACCESOS A INTERNET ASIMÉTRICOS Y NO GARANTIZADOS	100.880,00.- €	7.061,60.- €	107.941,60.- €
Lote III	ACCESO A INTERNET CENTRALIZADO, SIMÉTRICO Y GARANTIZADO	99.360,00.- €	6.955,20.- €	106.315,20.- €
Total		856.240,00.- €	59.936,80.- €	916.176,80.- €

Los presupuestos estimados de licitación del Lote I y del Lote II se corresponden con la conexión y prestación del servicio para las sedes especificadas en el Anexo LI.1: sedes RCM y Anexo LII.1: listado de accesos asimétricos a Internet, respectivamente.



Estos precios tienen carácter **estimado** (a tanto alzado) y se consideran **adecuados** atendiendo los **precios generales del mercado**.

Los precios ofertados en cada lote serán los correspondientes a la implantación de las sedes y servicios previstos inicialmente y a la prestación y mantenimiento de los mismos durante el plazo inicial especificado.

El gasto de los lotes I y II del contrato estará condicionado por las necesidades reales de la Corporación, por lo que será la demanda real la que determine un descenso o incremento de dicho gasto, a través del alta, modificación o baja del servicio prestado por sedes, en cualquier momento de la licitación.

En los precios del contrato se entenderá incluido todo el gasto necesario para la constitución, funcionamiento y mantenimiento de la línea asociada, incluido el equipamiento y cualquier otro coste derivado necesario para la prestación del servicio, incluyendo las altas de los circuitos necesarios y cualquier otro impuesto o gasto que se derive o grave la presente contratación.

Todos los costes asociados a la necesaria interconexión con otras redes o servicios de red que establezca el ECIT, en el lote I, tanto en lo que refiere a infraestructura como a su gestión, de la solución inicial así como de las ampliaciones, deberá estar integrado en el coste de los servicios y no podrá figurar como un coste separado.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.1 del TRLCSP en relación con el art. 106 del citado texto legal, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la eventual prórroga por periodo de DOS (2) AÑOS, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP, asciende para cada uno de los lotes, sin incluir IGIC, a las cantidades que a continuación se relacionan:

Valor global estimado (incluyendo las eventuales prórrogas)		Servicios sin IGIC
Lote I	CONECTIVIDAD CON LA RCM	1.443.200,00.- €
Lote II	ACCESOS A INTERNET ASIMÉTRICOS Y NO GARANTIZADOS	221.936,00.- €
Lote III	ACCESO A INTERNET CENTRALIZADO, SIMÉTRICO Y GARANTIZADO	218.592,00.- €
Total		1.883.728,00.- €

Precios desglosados

Los licitadores deberán aportar en las ofertas económicas correspondientes a los lotes I y II del contrato los precios unitarios (sin IGIC) indicados a continuación, particularizando en donde sea necesario, según las distintas opciones posibles en tecnologías de acceso, anchos de banda, etc., y necesarios para la determinación del precio mensual del servicio,



que podrá estar en función de las nuevas altas, traslados, cambios y bajas de sedes que se produzcan durante la ejecución del contrato:

- Precio mensual para sedes/enlaces iniciales: se deberá detallar, para los listados de sedes iniciales, los precios mensuales unitarios de prestación y mantenimiento, que deberán ser tenidos en cuenta en el supuesto de baja de los mismos. Se indicará sobre el Anexo correspondiente rellenando la columna Coste mensual. Para las sedes incluidas inicialmente, los gastos correspondientes a la activación/alta del servicio se deben incluir en este coste mensual.
- Precio de alta y mensual para nuevos enlaces/sedes: se deberá detallar el precio de alta y de mantenimiento mensual (euro/mes), clasificado por tipo de tecnología, capacidad de transmisión, zona geográfica o cualquier otro parámetro con impacto para el alta de sedes en el lote correspondiente del contrato. La gestión de la baja de una sede en ningún caso supondrá un gasto adicional para el ECIT:
 - o Se tomará como referencia mínima los tipos de enlaces y velocidades especificadas en los anexos de inventario de sedes de cada lote. Se deberán indicar al menos dos o tres alternativas en ancho de banda por cada tipo de tecnología.
 - o Estos precios desglosados serán los que determinen para la relación completa de sedes el precio ofertado para el lote correspondiente, y al mismo tiempo, se establecerán como los costes unitarios en el contrato para la incorporación de nuevas sedes.

Tecnología	Caudales posibles	Otros criterios	Coste alta	Coste mantenimiento mensual

Tabla de precios alta y coste mensual del servicio

- Precios para la optimización del gasto: con el objeto de poder optimizar el gasto se deberá especificar de manera detallada todos los incrementos/decrementos de ancho de banda posibles con las tecnologías a implantar y la repercusión económica correspondiente en el precio del enlace.

Tecnología	Caudal inicial	Caudal final	Coste modificación	Reducción/Incremento en coste mensual

Tabla de precios para cambios/optimización del gasto

- Precios para traslados de enlaces: para lote I y II.
 - o En el caso del Lote II se establecen los siguientes costes máximos:
 - Precio máximo de alta o traslado del servicio VSAT (si se oferta): 170 €.
 - Precio máximo de alta o traslado del servicio (resto de tecnologías): 61 €.

6 CRÉDITO PRESUPUESTARIO



El crédito presupuestario para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, y que asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (916.176,80.- €)**, IGIC incluido, se imputará en las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan y con el siguiente detalle:

- Año 2016: TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (13.492,70.- €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el detalle siguientes:
 - **Lote II. Acceso a Internet asimétricos y no garantizados13.492,70.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 16-0711-9261-22203:
- Año 2017: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS (357.059,00.- €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el detalle siguientes:
 - **Lote I. Conectividad con la RCM263.220,00.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 17-0711-9261-22200
 - **Lote II. Acceso a Internet asimétricos y no garantizados53.970,80.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 17-0711-9261-22203
 - **Lote III. Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado39.868,20.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 17-0711-9261-22203
 - Total357.059,00.- €**
- Año 2018: CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (444.595,70.- €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el detalle siguientes:
 - **Lote I. Conectividad con la RCM350.960,00.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 18-0711-9261-22200
 - **Lote II. Acceso a Internet asimétricos y no garantizados40.478,10.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 18-0711-9261-22203
 - **Lote III. Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado53.157,60.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 18-0711-9261-22203
 - Total444.595,70.- €**
- Año 2019: CIENTO UN MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (101.029,40.- €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias y el detalle siguientes:
 - **Lote I. Conectividad con la RCM87.740,00.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 19-0711-9261-22200
 - **Lote III. Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado13.289,40.- €**
 - o Aplicación presupuestaria 19-0711-9261-22203
 - Total101.029,40.- €**

7 REVISIÓN DE PRECIOS.



7.1 El mercado de las telecomunicaciones es un mercado muy competitivo sujeto a revisiones de precios frecuentes, por tanto, es necesario establecer un mecanismo que permita ajustar los precios del contrato a las variaciones que se produzcan en el mercado.

Cumplidos los requisitos legales para que opere la revisión de precios, se establece que los precios se revisarán aplicando la variación (positiva o negativa) del IPC interanual correspondiente al grupo Comunicaciones, de la clasificación internacional de consumo (COICOP). La revisión de precios tendrá lugar, en su caso cuando el contrato se haya ejecutado, al menos, en el veinte por ciento (20%) de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización. En este sentido habrá de estar a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Libro I (arts. 89 a 94) del TRLCSP.

7.2 Adicionalmente, se podrán actualizar los precios siempre que haya variaciones debidas a nuevos marcos tarifarios, nuevas regulaciones, nuevas tarifas de interconexión, nuevos precios o condiciones de aplicación generalizada en el mercado, cuando supongan una mejora, dichas variaciones se repercutirán al contrato de la forma que se acuerde por ambas partes.

7.3 El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales, o excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no haya podido incluirse en dichos pagos parciales.

8 PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE IMPLANTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato, esto es, el plazo de prestación y mantenimiento de los servicios para cada uno de los lotes, será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de cada lote, esto es, una vez operativos y aceptados por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones (STIC) todos los enlaces de los lotes correspondientes.

Dicho plazo podrá ser prorrogado para cada uno de los lotes, de conformidad con lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación de los servicios objeto del presente contrato deberá ir precedida de una **fase de implantación. La implantación del servicio asociado a cada lote** tendrá los siguientes **plazos de máximos**:

- **Lote I – Conectividad con la RCM:** 3 meses.
- **Lote II – Accesos a Internet asimétricos y no garantizados:** 2 meses.
 - o Se establece un plazo mínimo de implantación de 25 días, para la valoración del criterio de adjudicación asociado a la mejora del plazo de implantación.
- **Lote III – Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado:** 3 meses.

Estos plazos son los tiempos máximos comprendidos entre el día siguiente a la formalización del contrato del lote correspondiente en documento administrativo y el día correspondiente a la efectiva implantación de todos los enlaces previstos en dicho lote.

Se admitirá bajo el criterio del ECIT, la **aceptación parcial del servicio** en los lotes I y II, siempre que se hayan implantado el 90% de los enlaces, y existan incidencias importantes en los restantes enlaces que puedan retrasar en exceso la implantación global del servicio. Se deberá realizar la regularización correspondiente en la facturación, para excluir las sedes pendientes de implantación, hasta que la misma se haga efectiva.



En cualquier caso, y dados los plazos de ejecución de los contratos previos al presente, **el inicio de la prestación y mantenimiento del lote I y el lote III, no podrá realizarse antes del 01/04/17**. Los licitadores deberán especificar en su oferta, en el lugar que corresponda, el plazo de implantación comprometido.

9 RENOVACIÓN TECNOLÓGICA

En lo que a las renovaciones tecnológicas que puedan afectar a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **se estará a lo dispuesto en la Cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas**.

10 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

10.1 Tener plena capacidad de obrar.

En este sentido, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

Podrán participar en este procedimiento de contratación las **uniones temporales de empresarios** que se constituyan de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que concurran a la licitación integrados en una unión temporal deberán indicar los siguientes datos: nombres y circunstancias de los que la constituyan; participación de cada uno de los integrantes y compromiso de cada uno de ellos de constituir formalmente la unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. La formalización de la unión de empresarios en escritura pública se realizará una vez efectuada la adjudicación a su favor. Los empresarios que concurran a la licitación agrupados en uniones temporales quedan obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

10.2 No estar incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP, así como en ninguna de las causas previstas en el art. 59 de la Directiva comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, en cuanto resulte de aplicación su efecto directo. Este extremo se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

10.3 Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP se reseñan a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, para el presente contrato de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pudiendo el empresario acreditar su solvencia indistintamente mediante su



clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la presente cláusula.

Por ello, para participar en la presente licitación el empresario podrá optar por acreditar su clasificación o su solvencia en la forma en la que se detalla a continuación:

a) Clasificación.

o Lote I – Conectividad con la RCM

- Grupo V. Subgrupo V-4. Categoría C ó 3.

o Lote II – Accesos a Internet asimétricos y no garantizados

- Grupo V. Subgrupo V-4. Categoría A ó 1.

o Lote III – Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado

- Grupo V. Subgrupo V-4. Categoría A ó 1.

b) Solvencia.

I) Medios para acreditar la solvencia económica y financiera:

La justificación de la solvencia económica y financiera de los licitadores habrá de acreditarse mediante la presentación del siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios, cuyo importe anual, deberá ser igual o superior a los importes que a continuación se relacionan para cada uno de los lotes, los cuales se corresponden con el presupuesto anual del contrato para los Lotes II y III y con el 80% respecto del Lote I:
 - o 262.400,00.- €, IGIC no incluido, en relación al Lote I.
 - o 56.500,00.- €, IGIC no incluido, en relación al Lote II.
 - o 49.680,00.- €, IGIC no incluido, en relación al Lote III.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos del artículo 73.1 del TRLCSP.

II) Medios para acreditar la solvencia técnica y profesional:

El licitador deberá de disponer de los medios de comunicación necesarios o suficientes, para la buena coordinación y ejecución de los trabajos. Asimismo, dispondrá de los medios humanos y auxiliares necesarios para cumplimentar las prestaciones necesarias.

La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:



- Una relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, debiendo acreditar en el año de mayor ejecución del citado periodo un importe de al menos el importe de la licitación para los Lotes II y III y del 80% del importe de licitación para el Lote I. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1 A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la presente contratación por el plazo de DOS (2) AÑOS (teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 88.1 en relación con el art. 106 del TRLCSP, así como la posible prórroga del contrato de conformidad con lo dispuesto en el art. 303 del TRLCSP), sin incluir IGIC, asciende a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.883.728,00.- €), IGIC excluido, por lo que de acuerdo a lo establecido en el art. 16 del TRLCSP, la tramitación y celebración del mismo están sujetos a regulación armonizada.

En este sentido, se dará publicidad a la licitación mediante anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea (en aplicación de lo establecido en los artículos 16 y 142 del TRLCSP), en el Boletín Oficial del Estado, en el perfil del contratante y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Los anuncios de aclaración y rectificación se publicarán, si los hubiere, en los mismos medios. El plazo de presentación de proposiciones se computará a partir de éstos.

11.2 El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP, y conforme a una pluralidad de criterios, que se detallan en el apartado siguiente, de conformidad con el artículo 150.3 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha Ley.

12 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1 En el presente procedimiento se combinan criterios de adjudicación valorables automáticamente mediante las cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas incluidas en el propio Pliego (en adelante, criterios cuantificables automáticamente) y otros criterios de adjudicación cuya cuantificación dependen de juicios de valor y no cuantificables automáticamente (en adelante, criterios no cuantificables automáticamente).

A continuación se indican algunos aspectos generales que deberán ser tenidos en cuenta en la aportación de la información por parte de los licitadores y en la valoración de cualquiera de los criterios de todos los lotes:

- La puntuación se realizará tomando 10 como Máxima Puntuación (MP o pm, según la fórmula empleada).
- Las ofertas deberán exponer de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en el PPT. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular o uso de variantes (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc...) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta cuantitativa o cualitativa que no



permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en el pliego. En el supuesto de producirse, esta situación será considerada motivo de exclusión de la licitación.

- Se recuerda que es fundamental revisar y asegurar, que cualquier valor cuantitativo o cualitativo que forme parte de los criterios de valoración, se aporte en el sobre y el criterio concreto en el que se valore de forma directa. La aportación de datos en criterios y en sobres diferentes a los que se valora de forma concreta puede suponer causa de exclusión de la licitación.

En el caso de que dos o más proposiciones obtuviesen la misma puntuación para cada uno de los lotes, esto es, se produjese un empate en el resultado de la valoración una vez aplicada las fórmulas por las que se obtiene el resultado de la valoración para cada lote, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que se haya comprometido a contratar el mayor número de personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o, excepcionalmente, a otro personal cuando se acredite que los puestos que se precisan hayan sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en períodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Lote I – Conectividad con la RCM

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente Lote serán los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	TIPO
LOTE I Conectividad con la RCM		
LI.1 Valoración económica (P)	26%	Automático
LI.2 Características Técnicas (Ct)	39%	No automático
LI.3 Mejora del Ancho de Banda (Mab)	25%	Automático
LI.4 Mejoras al servicio (Ms)	10%	No automático

La fórmula que nos dará el resultado de la valoración total del lote es la siguiente:

$$\text{Evaluación} = P * 0,26 + Ct * 0,39 + Mab * 0,25 + Ms * 0,1$$

Criterios cuantificables automáticamente:

Criterio LI.1: Valoración económica (P). Peso: 26%

Se valorará de 0 a 10 ptos.

La puntuación de este criterio de adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el precio más económico (aunque coincida con el de licitación).
- Los valores ofertados que sean inferiores al 60% del presupuesto máximo de licitación no serán tenidos en cuenta, y serán valorados asignando a esa oferta un valor igual al 70% del mencionado presupuesto máximo de licitación del lote.
- La puntuación que se asignará a las propuestas restantes será calculada proporcionalmente a la relación entre la diferencia entre el presupuesto de licitación y



la oferta presentada y el valor resultante de la diferencia entre el valor de licitación y la oferta más económica de las presentadas:

$$\text{Valoración Precio} = 10 * \left(\frac{\text{Clic} - \text{Ci}}{\text{Clic} - \text{C min}} \right)$$

- Clic: es el importe de licitación.
- Ci: es el importe de la oferta considerada.
- Cmin: es la proposición más económica de entre las ofertadas.

Criterio LI.3: Mejora del Ancho de Banda (Mab). Peso: 25%

Para la valoración de este apartado la empresa licitadora deberá rellenar y entregar sobre el Anexo LI.1, el detalle de los caudales ofertados por sede/enlace (columna caudal ofertado).

Como primer paso, se calculará para cada enlace, la diferencia entre el caudal ofertado y el mínimo (a este valor lo llamaremos mejora de ancho de banda del enlace, y lo denotaremos como Mabi). Los caudales a comparar en los accesos serán siempre los de bajada hacia las sedes.

Para cada Mabi, asignaremos una puntuación parcial que llamaremos PMabi, aplicando la siguiente tabla:

Rango para Mabi	PMabi
<1Mb	0 ptos
>=1Mb y <=2Mb	2,5 ptos
>2Mb y <=4Mb	5 ptos
>4Mb y <=10Mb	7,5 ptos
>10Mb	10 ptos

A continuación, se calculará la media aritmética de los valores de PMabi para todos los enlaces de cada tipología de accesos, obteniendo un valor que llamaremos PMabAC, para los enlaces de Alta Capacidad y un valor PMabAG, para los enlaces Asimétricos Garantizados.

Como siguiente paso, se obtendrá una puntuación global, que llamaremos PMab, empleando la siguiente fórmula:

$$\text{PMab} = (3/4) * \text{PMabAC} + (1/4) * \text{PMabAG}$$

Por último, a las ofertas se les asignarán los puntos (de 0 a 10) que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta. Si ninguna de las ofertas tiene un valor PMab > 0, todas las ofertas se valorarán con 0 ptos, en caso contrario, se aplicará la siguiente fórmula: $\text{Mab} = (\text{pm} * \text{O}) / \text{mo}$, donde "Mab" es la puntuación del criterio, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es el PMab de la mejor oferta (el de mayor valor), y "O" es el valor cuantitativo de PMab de la oferta a valorar.

Criterios no cuantificables automáticamente:

Criterio LI.2: Características técnicas (Ct). Peso: 39%

Se valorará dentro de este criterio la calidad del servicio propuesto, su escalabilidad, fiabilidad, seguridad, gestión del servicio, supervisión y mantenimiento y el plan de implantación. Con relación a la gestión del servicio, supervisión y mantenimiento se valorará la aportación de mecanismos de monitorización de los parámetros de calidad del servicio.



Se valorará especialmente la concreción y claridad y cuantos datos aseguren la consecución de los objetivos propuestos.

A continuación, a las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $Ct=(pm*O)/mo$, donde “Ct” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la puntuación parcial de la mejor oferta, y “O” es el valor cuantitativo de la puntuación parcial de la oferta a valorar.

Para la valoración de este criterio el licitador deberá detallar la siguiente información:

A continuación se describe el contenido y la ponderación de los subcriterios (sobre un 100%) a valorar dentro de este criterio:

NOTA: Recordar que cualquier información asociada a la valoración del criterio cuantificable automáticamente de Mejoras del Ancho de Banda, no debe ser incluida en el presente apartado, sino en el sobre y apartado correspondiente.

- Descripción del Centro de Gestión y Asistencia Técnica de forma continuada (15%):
 - o Entrega del Plan de Soporte definido para este lote según se indica en el PPT.
 - o Ubicación, cobertura geográfica y horaria del servicio del Centro de Gestión y Asistencia Técnica.
 - o Recursos humanos del Centro de Gestión del licitador dedicados al servicio de forma no exclusiva.
 - o Descripción detallada del procedimiento de gestión de incidencias: comunicación, tratamiento, escalado y resolución.
 - o En general, se aportará información relativa al procedimiento de notificación, apertura, tratamiento, información, cierre y reporte de fallos e incidencias.
 - o Procedimientos de gestión de incidencias, configuraciones y asistencia técnica al usuario.
- Condiciones de gestión y mantenimiento de los equipos a instalar (15%):
 - o Sustitución de equipo o componentes en caso de avería. Gestión remota.
 - o Mantenimiento hardware y software.
 - o Suministro e instalación de revisiones y mejoras software.
 - o Cambios de configuración: Direccionamiento IP, modificaciones en las políticas de seguridad y filtrado.
 - o Definición de políticas de seguridad.
 - o Grado de redundancia, y funcionalidades y facilidades de recuperación en caso de fallo.
- Plan de Implantación (20%):
 - o Plan de Actuación para la instalación, configuración y puesta en marcha de los servicios ofertados, donde se detallen los procedimientos organizativos, técnicos, y plazos asociados. Se detallará la secuencia y relación de tareas propuestas en formato de Diagrama de Gantt o similar.
 - o Se deberá aportar el valor concreto del plazo de implantación comprometido. No se valorará su reducción con respecto al máximo indicado.



- o Planificación de las actuaciones para instalar cada uno de los enlaces de la red corporativa.
 - o Plan de pruebas y descripción de las pruebas que el licitador realizará sobre los circuitos antes de entregarlos al Cabildo.
 - o Procedimientos de instalación, configuración y puesta en operación de la red.
 - o Procedimientos de seguimiento y control de la fase de implantación.
- Gestión de cambios (10%):
 - o Plazos comprometidos para el alta de nuevas sedes.
 - o Plazos comprometidos para las bajas y cambios en enlaces.
- Topología física y lógica de la red que refleje las particularidades técnicas de la solución. Se detallarán los siguientes aspectos (40%):
 - o Dado el carácter multiservicio de la red descrita, primarán especialmente la descripción de todas aquellas características técnicas que aporten garantías de calidad de servicio (QoS) y la definición de clases de servicio (CoS).
 - o Infraestructuras propias o contratadas a terceros. Se especificará la infraestructura subcontratada a otros operadores, el nombre de éstos y los acuerdos de nivel de servicio.
 - o Se indicará el tipo de infraestructura que soporte a los servicios (fibra, cobre, etc.). Además se detallarán las características de los accesos físicos a los edificios y los trayectos diversificados que se oferten.
 - o Líneas de comunicaciones por oficina: tecnologías que se propone utilizar. Se especificarán los mecanismos que permitan la flexibilidad de reconfiguración de caudales y el grado de madurez de la tecnología.
 - o Equipamiento adecuado a las capacidades requeridas en cada una de las sedes, para interconectar las redes de área local de las mismas, con los enlaces definidos en el D-ALiX.
 - o Nivel de fiabilidad y escalabilidad que ofrecerá la red. Se detallarán elementos redundantes de alta disponibilidad, con posibilidad de sustitución en caliente.
 - o Nivel de flexibilidad, de forma que permita la integración de nuevos emplazamientos. Dimensionamiento de los enlaces de respaldo en las sedes.
 - o Nivel de seguridad, cumpliendo los principios de privacidad en las comunicaciones (confidencialidad e integridad). Información de los mecanismos de seguridad empleados.
 - o Garantía de la capacidad de suministro de transmisión de datos demandada en todas las áreas geográficas donde se ubican las diferentes sedes.
 - o Descripción de niveles de diferenciación de tráfico en la red mediante mecanismos software/hardware o separación lógica de caudales que faciliten la priorización de tráfico de aplicaciones críticas sobre no críticas. Descripción de mecanismos de configuración de redes virtuales.
 - o Niveles de red

Criterio LI.4: Mejoras al servicio (Ms). Peso: 10%



Se valorarán aquellas mejoras que se indiquen de forma explícita para ser claramente identificables, no entrándose a valorar en caso contrario. Se valorará especialmente la concreción y claridad y cuantos datos aseguren la consecución de los objetivos propuestos en aquellas mejoras que mantengan relación con el objeto del contrato y estén orientadas a alguno de los siguientes objetivos:

- Mejoras al ANS establecido: nuevos indicadores o mejora de los valores objetivo indicados.
- Permitir el control y seguimiento de la calidad de servicio en las comunicaciones.

Se realizará una valoración parcial preliminar de las ofertas de 0 a 10 puntos.

A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $Ms = (pm * O) / mo$, donde “Ms” es la puntuación, “pm” es la puntuación máxima, “mo” es la mejor oferta, y “O” es el valor cuantitativo de la oferta a valorar.

NOTA: Por favor, debe recordarse que cualquier información asociada a la valoración del criterio cuantificable automáticamente de Mejoras del Ancho de Banda, no debe ser incluida en el presente apartado, sino en el sobre y apartado correspondiente.

Para la propuesta y valoración de cualquier mejora se deberá aportar el detalle de las prestaciones y elementos incluidos (servicios, equipamientos, licencias, etc.), valor económico detallado de los elementos incluidos, y del posterior mantenimiento y/o prestación de la solución, si se decidiese dar continuidad.”

Lote II – Accesos a Internet asimétricos y no garantizados

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente Lote serán los siguientes:

CRITERIOS	PONDERACIÓN	TIPO
LOTE II Accesos a Internet asimétricos y no garantizados		
LII.1 Precio del servicio (P)	55%	Automático
LII.2 Características Técnicas (Ct)	35%	Automático
LII.3 Plazo de Implantación (Ti)	10%	Automático

La fórmula que nos dará el resultado de la valoración total del lote es la siguiente:

$$\text{Evaluación} = P * 0,55 + Ct * 0,35 + Ti * 0,10$$

Criterios cuantificables automáticamente:

Criterio LII.1. Precio del servicio ofertado (P). Peso: 55%.

Se valorará de 0 a 10 ptos.

La puntuación de este criterio de adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el precio más económico (aunque coincida con el de licitación).
- Los valores ofertados que sean inferiores al 60% del presupuesto máximo de licitación no serán tenidos en cuenta, y serán valorados asignando a esa oferta un valor igual al 70% del mencionado presupuesto máximo de licitación del lote.



- La puntuación que se asignará a las propuestas restantes será calculada proporcionalmente a la relación entre la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta presentada y el valor resultante de la diferencia entre el valor de licitación y la oferta más económica de las presentadas.

$$\text{Valoración Precio} = 10 * \left(\frac{Clic - Ci}{Clic - C_{\min}} \right)$$

- Clic: es el importe de licitación.
- Ci: es el importe de la oferta considerada.
- Cmin: es la proposición más económica de entre las ofertadas.

Criterio LII.2: Características técnicas (Ct). Peso: 35%

Se valorarán las mejoras de las características técnicas del servicio indicadas a continuación. Se valorará de 0 a 10 puntos, como la sumatoria de las puntuaciones parciales de cada mejora:

Mejoras	Puntuación máxima parcial
Ancho de banda (AB)	6 ptos
Valores objetivo de indicadores ANS	4 ptos

Cada mejora se valorará de la forma indicada a continuación:

- Ancho de banda (AB):** Máximo 6 ptos. Se calculará como la sumatoria de la mejora en bajada desde Internet y la mejora en subida hacia Internet. Para la valoración de este apartado la empresa licitadora deberá rellenar y entregar sobre el **Anexo LII.1: listado de accesos asimétricos a Internet**, el detalle de los caudales / anchos de banda ofertados por sede.

$$AB = ABb + ABs$$

- AB de bajada (ABb):** Máximo 4ptos. Los posibles rangos de ampliación de ancho de banda de bajada (ABbi) a valorar (diferencia entre el caudal mínimo y el caudal ofertado para un enlace en concreto), junto con la puntuación parcial aplicable en cada caso (PuntuaciónABbi) son las siguientes:

ABbi	PuntuaciónABbi
<=1Mbps	0 ptos
>1Mbps y <=5Mbps	0,75 ptos
>5Mbps y <=8Mbps	1,5 ptos
>8Mbps y <=30Mbps	3 ptos
>30Mbps	4 ptos

- El valor de ABb será la media aritmética de los valores de PuntuaciónABbi.

- AB de subida (ABs):** Máximo 2 ptos. Los posibles rangos de ampliaciones de ancho de banda de subida (ABsi) a valorar (diferencia entre el caudal mínimo y el caudal ofertado para un enlace en concreto), junto con la puntuación parcial aplicable en cada caso (PuntuaciónABsi) son las siguientes:



ABsi	PuntuaciónABsi
<= 320kbps	0 ptos
>320kbps y <=640kbps	0,50 ptos
>640kbps y <=2000kbps	1 ptos
>2000kbps	2 ptos

- El valor de ABs será la media aritmética de los valores de PuntuaciónABsi.
- Valores objetivo de indicadores ANS: Máximo 4 ptos.
 - o Tiempo de resolución: Máximo 2 ptos.
 - 0,25 ptos por cada hora de reducción en valores objetivos (tiempos de respuesta o resolución de incidencias) que afecten a incidencias críticas o graves, y con el valor máximo acumulado de 2 ptos por todas las reducciones realizadas.
 - o Disponibilidad del Servicio: Máximo 2 ptos, según la mejora ofertada:
 - 99,80 <= Valor objetivo ofertado < 99,90: 1 pto.
 - 99,90 <= Valor objetivo ofertado < 99,99: 2 ptos.
 - Valores calculados según la fórmula indicada en el apartado de Calidad del PPT.

Criterio LII.3. Plazo de Implantación (Ti). Peso: 10%.

Se puntuará de 0 a 10 puntos la reducción del plazo de implantación con respecto al máximo indicado en la licitación (a efectos de la valoración del presente criterio, los 2 meses de implantación, se tomaran como 60 días naturales).

Se deberá entregar para la valoración de este criterio el plan de implantación, descrito en el PPT, para este lote.

Se tendrá en cuenta a efectos de la valoración del presente criterio, un plazo mínimo de implantación de 25 días naturales, con lo que cualquier valor inferior no se tendrá en cuenta como mejora (se valorará con el valor mínimo de 25). Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el plazo más reducido. Las propuestas restantes tendrán una puntuación según la siguiente fórmula (NOTA: Los plazos se contabilizan en días naturales.):

$$\text{Valoración Plazo} = 10 * \left(\frac{P_{\text{mejor}}}{P_i} \right)$$

P_{mejor}: Mejor plazo ofertado (el de menor duración).

P_i: Plazo de la oferta considerada.

Lote III – Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente Lote serán los siguientes:



CRITERIOS	PONDERACIÓN	TIPO
LOTE III Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado		
LIII.1 Precio del servicio ofertado (P)	45%	Automático
LIII.2 Características Técnicas (Ct)	35%	No Automático
LIII.3 Mejora del ancho de banda (Mab)	20%	Automático

La fórmula que nos dará el resultado de la valoración del presente lote es la siguiente:

$$\text{Evaluación} = P * 0,45 + Ct * 0,35 + Mab * 0,2$$

Criterios cuantificables automáticamente:

Criterio LIII.1. Precio del servicio ofertado (P). Peso: 45%

Se valorará de 0 a 10 ptos.

La puntuación de este criterio de adjudicación se realizará de la siguiente forma:

- Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el precio más económico (aunque coincida con el de licitación).
- Los valores ofertados que sean inferiores al 50% del presupuesto máximo de licitación no serán tenidos en cuenta, y serán valorados asignando a esa oferta un valor igual al 70% del mencionado presupuesto máximo de licitación del lote.
- La puntuación que se asignará a las propuestas restantes será calculada proporcionalmente a la relación entre la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta presentada y el valor resultante de la diferencia entre el valor de licitación y la oferta más económica de las presentadas.

$$\text{Valoración Precio} = 10 * \left(\frac{Clic - Ci}{Clic - C \min} \right)$$

- Clic: es el importe de licitación.
- Ci: es el importe de la oferta considerada.
- Cmin: es la proposición más económica de entre las ofertadas.

Criterio LIII.3. Mejora del ancho de banda (Mab). Peso: 20%

La puntuación final del criterio se realizará de 0 a 10 puntos, haciendo el sumatorio de las puntuaciones parciales obtenidas al valorar el ancho de banda ofertado para el enlace principal (valor mínimo 200 Mbps simétricos) y al valorar el ancho de banda ofertado para el enlace de respaldo (valor mínimo 50 Mbps simétricos). Para el cálculo de las puntuaciones parciales se hará uso de las siguientes tablas en función de los anchos de banda ofertados:

Puntuación parcial mejora enlace principal (PABp)	Ancho de Banda Ofertado (ABp) para enlace principal
0 puntos	ABp = 200 Mbps
3 puntos	200 < ABp <= 220 Mbps
5 puntos	220 < ABp <= 275 Mbps
7 puntos	ABp > 275 Mbps



Puntuación parcial mejora enlace de respaldo (PABr)	Ancho de Banda Ofertado (ABr) para enlace respaldo
0 puntos	ABr = 50 Mbps
1 puntos	50 < ABr <= 60 Mbps
2 puntos	60 < ABr <= 75 Mbps
3 puntos	ABr > 75 Mbps

La fórmula a emplear para el cálculo de la valoración final del criterio será:

$$Mab = PABp + PABr$$

Criterios no cuantificables automáticamente:

Criterio LIII.2. Características técnicas (Ct). Peso: 35%

Se valorará en este criterio la documentación aportada referente a la solución tecnológica. Se valorarán en concreto las características técnicas y las prestaciones adicionales que se consideren de interés para el ECIT, y que se indiquen de forma explícita para ser claramente identificables, no entrándose a valorar en caso contrario.

Se valorarán preliminarmente todas las ofertas, asignando una puntuación parcial inicial de 0 a 10, para finalmente asignar a las ofertas los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $Ct = (pm * O) / mo$, donde "Ct" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la puntuación parcial de la mejor oferta, y "O" es el valor cuantitativo de la puntuación parcial de la oferta a valorar.

A continuación se describe el contenido y la ponderación de los subcriterios (sobre un 100%) a valorar dentro de este criterio:

- **Características técnicas (70%):**
 - o Se describirá la solución tecnológica ofertada, su grado de madurez, y su escalabilidad.
 - o Se detallará el tipo de infraestructura, el equipamiento que soporta el servicio y la configuración de Alta Disponibilidad.
 - o Plan de implantación del servicio.
 - o Descripción del direccionamiento público.
 - o Descripción del servicio DNS y facilidad en la gestión del mismo.
 - o Se especificará el nivel de seguridad en cuanto a confidencialidad de las comunicaciones que ofrece la solución tecnológica ofertada.
 - o Contenido del Plan de soporte según se describe en el PPT.
- **Prestaciones adicionales opcionales (30%):** prestación como mejora de alguno/s de los siguientes servicios:
 - o Servicio de cacheo y aceleración de contenidos Web de las páginas publicados en el dominio tenerife.es. Se valorará la posibilidad de inclusión de dominios adicionales.



- o Servicios de mejora de la seguridad: identificación, registro y protección de amenazas sobre el tráfico de red cursado, protección ante ataques DoS, etc.
- o Posibilidad de establecer QoS en determinados flujos de tráfico, según origen, destinos, protocolos, etc.
- o Para la propuesta y valoración de cualquier mejora se deberá aportar el detalle de las prestaciones y elementos incluidos (servicios, equipamientos, licencias, etc), valor económico detallado de los elementos incluidos, y del posterior mantenimiento y/o prestación de la solución, si se decidiese dar continuidad.

13 GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

14 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

14.1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA (40) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea (Diario Oficial de la Unión Europea), de conformidad con el artículo 159.1 del TRLCSP.

14.2 Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el siguiente horario:

General:

- Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Especial:

- Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
- Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.

Para más información dirigirse al **Teléfono del Centro de Servicios al Ciudadano 901 501 901.**

También podrán presentarse las proposiciones mediante su remisión por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos dentro del plazo de presentación de proposiciones y anunciar en el mismo día al Cabildo Insular de Tenerife, por fax o telegrama, la remisión de la proposición por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez (10) días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del Cabildo de Tenerife es la siguiente:

**EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
PLAZA ESPAÑA, S/N**



38003 - SANTA CRUZ DE TENERIFE
Islas Canarias - ESPAÑA
Nº de Fax: + 34 922 239 704

14.3 Los interesados podrán examinar los pliegos que rigen la presente contratación en las oficinas del Centro de Servicio al Ciudadano y en el Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones (4ª planta del edificio principal del Palacio Insular, Plaza de España, s/n, Santa Cruz de Tenerife) y en el perfil de contratante del órgano de contratación en la página Web del Cabildo Insular de Tenerife: www.tenerife.es.

14.4 La presentación de proposiciones, supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

14.5 Los licitadores están obligados a mantener sus ofertas durante un plazo de DOS (2) MESES desde la fecha del acto público de apertura de proposiciones.

14.6 Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta con otros si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar, automáticamente, a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas individualmente, así como aquellas en las que participe junto a otros licitadores.

14.7 El empresario que haya licitado en unión temporal de empresas con otros empresarios no podrá a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.8 Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el órgano de contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos de lo establecido en la cláusula 29ª de estos Pliegos y del artículo 140 del TRLCSP.

15 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES (Sobres Nº 1, 2 y 3)** si se opta por presentar **oferta para los Lotes I y III y de DOS (2) SOBRES (Sobre Nº 1 y 3)** si se opta por presentar **oferta para el Lote II**. Los sobres deberán de estar **cerrados**, identificados en su exterior con la indicación de la presente licitación, firmados por el licitador o persona que le represente y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para los mismos:

- Nombre o razón social del licitador.
- Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Correo electrónico.

Los sobres o solicitudes de participación, se presentarán acompañados de la documentación que se relaciona a continuación, con los requisitos y formalidades establecidas en la cláusula anterior, debiendo detallarse en su interior, en hoja



independiente, un **ÍNDICE de su contenido** enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada.

Sobre nº 1.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”**

15.1 Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Directiva 24/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, **en la presente licitación se podrá presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.** En este sentido, **se deberá aportar este sobre** en el caso de que **se opte por presentar ofertas a los Lotes I, Lote II y Lote III.**

15.2 Como consecuencia de la aplicación de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en particular, su artículo 59-2 así como lo regulado en el Reglamento de Ejecución (VE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), los licitadores podrán presentar la documentación referida del SOBRE Nº1 mediante cualquiera de las dos opciones que a continuación se detallan:

- **Opción 1: Presentación del DEUC** debidamente cumplimentado acorde a las instrucciones recogidas en el Anexo V del presente Pliego.

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo, así como a las instrucciones para cumplimentar el citado documento, a través de los siguientes enlaces web <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

- **Opción 2: Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se exigen en la licitación** en los términos que a continuación se señalan.

En consecuencia, el contenido del sobre será el siguiente:

A) Opción 1: Presentación del DEUC.

El licitador que opte por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación deberá presentar:

15.2.A.1 El DEUC, en formato papel impreso debidamente cumplimentado y firmado a mano, conforme a las instrucciones que se relatan en el Anexo V del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. En dicho Anexo se indicará al licitador las partes de dicho documento que deben rellenar.

15.2.A.2 Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP, cada uno de ellos deberá de presentar el DEUC.

15.2.A.3 Por otra parte, tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, y dado que la presente licitación se divide en tres lotes con criterios de selección no idénticos,



se deberá de cumplimentar el DEUC para cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

15.2.A.4 Compromiso de Contratación (Modelo Anexo I del presente PCAP).

Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, se deberá de aportar el compromiso del licitador relativo a que dicha contratación deberá de llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar. En caso contrario, se deberá de indicar en el referido anexo que no se necesitará contratar personal para la realización de la actividad objeto de la presente contratación.

15.2.A.5 Indicación del Lote o Lotes a los que se licita.

B) Opción 2: Presentación de la documentación preceptiva.

El licitador que opte por esta opción, deberá de presentar la siguiente documentación:

Documentación que se relaciona a continuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, esto es:

15.2.B.1 Documentos que acrediten la personalidad del empresario, y en su caso, su representación, en la forma siguiente: Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución de la Sociedad, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que conste su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar el correspondiente poder (debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, si representa a una Sociedad) bastantado por el Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife. Si se trata de un poder para acto concreto, no será necesaria la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de estar inscritos en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con



la Administración, en forma análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

15.2.B.2 Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del TRLCSP, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones derivados del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La empresa que concurra a la licitación en UTE no podrá licitar a su vez individualmente, o participar en más de una UTE para la misma licitación.

15.2.B.3 Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, indistintamente mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondiente al Lote o Lotes del contrato a los que se licita, o bien mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia, según dispuesto en la Cláusula 10.

Si se opta por acreditar la solvencia mediante la clasificación, se deberá de aportar Certificado de la clasificación de la empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego, expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación que a tal efecto se otorgue.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado, en todo caso, de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de la clasificación no han experimentado variación.

Los licitadores que liciten en unión temporal, deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión temporal de empresas han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de de la U.T.E, a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

15.2.B.4 Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP y art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 en cuanto resulte de aplicación su efecto directo, **en la que se incluya**



expresamente la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, y esté previsto en la legislación del estado respectivo, declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Asimismo, deberá constar en dicha declaración que los empresarios cuentan con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible, para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

15.2.B.5 Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.2.B.6 La presentación por el licitador del Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la siguiente documentación:

a)- Acreditativa de la personalidad y representación, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el Certificado aportado.

b)- Acreditativa de la capacidad de obrar.

c)- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, o de la clasificación, en su caso, siempre y cuando en el Certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato.

d)- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración, conforme al artículo 60 del TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de la que habrá de aportarse declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias, se acompañará, en todo caso, de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, que se reiterará en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar una consulta dichos Registros.

Para el supuesto de las empresas de los Estados miembros de la Unión Europea, el certificado comunitario de clasificación o documento análogo, tendrá el alcance que establece el TRLCSP.

En este sentido se hace constar que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso contrario, se entenderá que el licitador no cumple con tales requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración.



15.2.B.7 **Compromiso de Contratación** (Modelo Anexo I del presente PCAP). Cuando la actividad a realizar exija contratar personal, se deberá de aportar el compromiso del licitador relativo a que dicha contratación deberá de llevarse a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con al menos seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar. En caso contrario, se deberá de indicar en el referido anexo que no se necesitará contratar personal para la realización de la actividad objeto de la presente contratación.

15.2.B.8 Indicación del Lote o Lotes a los que se licita.

15.3 Toda la documentación a presentar por los licitadores **habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.** Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

Sobre nº 2.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES, PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”** (expresar el lote o lotes a los que se presenta)

15.4 Se deberá aportar este sobre en el caso de que se opte por presentar ofertas a los Lotes I y Lote III.

15.5 Los licitadores incluirán en este sobre un **ÍNDICE O RELACIÓN de su contenido**, en hoja independiente, enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada. En este sobre **se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, previstos en la Cláusula 12ª** del presente Pliego y conforme dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de optar por más de un lote, las proposiciones a insertar en el sobre nº 2 se presentarán de forma diferenciada para cada uno de ellos, conteniendo todos los elementos que la integran. En relación a dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del presente Pliego:

Lote I. Conectividad con la RCM

- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LI.2 Características técnicas (Ct).**
- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LI.4 Mejoras al servicio (Ms).**

Lote III. Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado.

- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LIII.2 Características técnicas (Ct).**

Se requiere la presentación de las **ofertas en formato electrónico.**

Sobre nº 3.- Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES DEL**



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE” (expresar el lote o lotes a los que se presenta)

15.6 Se deberá aportar este sobre en el caso de que se opte por presentar ofertas a los Lotes I, Lote II y Lote III.

15.7 Los licitadores incluirán en este sobre un **ÍNDICE O RELACIÓN de su contenido**, en hoja independiente, enunciado numéricamente y firmada por el representante de la empresa interesada. En este sobre **se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes, previstos en la cláusula 12ª** del presente Pliego y conforme dispone el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de optar por más de un lote, las proposiciones a insertar en el sobre nº 3 se presentarán de forma diferenciada para cada uno de ellos, conteniendo todos los elementos que la integran. En relación a dichos criterios de adjudicación, se deberá aportar lo siguiente, **de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del presente Pliego y de conformidad con el PPT.**

Lote I. Conectividad con la RCM

- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LI.1 Valoración económica (P)**.
- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LI.3 Mejora del Ancho de Banda (Mab)**. Para la valoración de este criterio se deberá rellenar y aportar el **Anexo LI.1**.

Lote II. Accesos a Internet asimétricos y no garantizados.

- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LII.1 Precio del servicio ofertado (P)**.
- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LII.2 Características técnicas (Ct)**, teniendo en cuenta lo que a continuación se relaciona para cada subcriterio:
 - o **Ancho de banda (AB)**. Para la valoración de este subcriterio se deberá rellenar y aportar el **Anexo LII.1: Listado de accesos asimétricos a Internet del PPT**.
 - o **Valores objetivo de indicadores ANS**.
- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LII.3 Plazo de Implantación (Ti)**. Para la valoración de este criterio **se deberá de entregar el Plan de implantación descrito en el PPT** para este Lote.

Lote III. Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado.

- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LIII.1 Precio del servicio ofertado (P)**.
- Documentación relativa al criterio de adjudicación **LIII. 3 Mejora del ancho de banda (Mab)**.

La **oferta económica**, debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente, se ajustará al siguiente modelo de proposición:

El abajo firmante, Don/Doña....., mayor de edad,



con domicilio en, provisto de D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de, con nº de CIF toma parte y se compromete a realizar el **“CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE”** y hace constar:

1º.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación del contrato reseñado.

2º.- Que acepta plenamente todas sus cláusulas y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Que se compromete a realizar el citado contrato (gastos incluidos) por el precio que a continuación se enuncia (en letra y número):

C.□. Precio de los SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE REDES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE por el plazo de DOS (2) AÑOS:

**Lote I. Conectividad con la RCM- €
(precio máximo sin IGIC 656.000,00.- €)**

Importe de IGIC- €

**Lote II.- Accesos a Internet asimétricos y no garantizados
.....- € (precio máximo sin IGIC 100.880,00.- €)**

Importe de IGIC- €

**Lote III.- Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado
.....- € (precio máximo sin IGIC 99.360,00.- €).**

Importe de IGIC- €

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se detallan los siguientes precios:

- Precio mensual para sedes/enlaces iniciales: se deberá detallar, para los listados de sedes iniciales, los precios mensuales unitarios de prestación y mantenimiento, que deberán ser tenidos en cuenta en el supuesto de baja de los mismos. Se indicará sobre el Anexo correspondiente rellenando la columna Coste mensual. Para las sedes incluidas inicialmente, los gastos correspondientes a la activación/alta del servicio se deben incluir en este coste mensual.
- Precio de alta y mensual para nuevos enlaces/sedes: se deberá detallar el precio de alta y de mantenimiento mensual (euro/mes), clasificado por tipo de tecnología, capacidad de transmisión, zona geográfica o cualquier otro parámetro con impacto para el alta de sedes en el lote correspondiente del contrato. La gestión de la baja de una sede en ningún caso supondrá un gasto adicional para el ECIT:
 - o Se tomará como referencia mínima los tipos de enlaces y velocidades especificadas en los anexos de inventario de sedes de cada lote. Se deberán indicar al menos dos o tres alternativas en ancho de banda por cada tipo de tecnología.
 - o Estos precios desglosados serán los que determinen para la relación completa de sedes el precio ofertado para el lote correspondiente, y al mismo tiempo, se



establecerán como los costes unitarios en el contrato para la incorporación de nuevas sedes.

Tecnología	Caudales posibles	Otros criterios	Coste alta	Coste mantenimiento mensual

Tabla de precios alta y coste mensual del servicio

- Precios para la optimización del gasto: con el objeto de poder optimizar el gasto se deberá especificar de manera detallada todos los incrementos/decrementos de ancho de banda posibles con las tecnologías a implantar y la repercusión económica correspondiente en el precio del enlace.

Tecnología	Caudal inicial	Caudal final	Coste modificación	Reducción/Incremento en coste mensual

Tabla de precios para cambios/optimización del gasto

- Precios para traslados de enlaces: para lote I y II.
 - o En el caso del Lote II se establecen los siguientes costes máximos:
 - Precio máximo de alta o traslado del servicio VSAT (si se oferta): 170 €.
 - Precio máximo de alta o traslado del servicio (resto de tecnologías): 61 €.

En A De De 2016

Fdo.

La oferta económica será redactada sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5ª de los presentes Pliegos. Asimismo, en la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe al que asciende el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.8 Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

15.9 La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento los términos o exactitud de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.



15.10 Configuración de la Oferta.

El licitador deberá tener en cuenta a la hora de elaborar su oferta lo establecido en la Cláusula 11 del PPT.

16 MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por:

Como Presidente:

- El Consejero con delegación especial en TIC y Sociedad de la Información.

Como Vocales:

- El Vicesecretario General o persona que lo sustituya.
- El Interventor General o persona que lo sustituya.
- El Jefe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones o persona que le sustituya.
- La Jefa del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones o persona que le sustituya.

Como Secretario:

- Un Técnico adscrito al Servicio Administrativo Informática y Comunicaciones.

17 CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Dentro de los **cinco días hábiles siguientes, exceptuando el sábado**, a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el **Sobre nº 1** presentada por los licitadores, salvo que se presenten proposiciones por correo, en cuyo caso, habrá que estar a lo dispuesto en la Cláusula 14.2 de este pliego.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Ahora bien, si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

18 APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.1 La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones, y en su caso aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:



18.1.1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas que se reflejarán en el acta, pero sin que en ese momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o en el de subsanación de defectos u omisiones.

18.1.2. A continuación el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos y a la lectura de la relación de documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

18.1.3. Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas la posibilidad de presentar reclamaciones escritas en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, la Mesa podrá dar traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 2 al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.1.4. Una vez recibido el informe de valoración, se notificará telefónicamente y vía fax la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del **sobre nº 3** conteniendo la oferta económica y los criterios de adjudicación aritméticos, evaluables en cifras o porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas, debiendo publicarse, asimismo y con la misma antelación, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.1.5. Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada e iniciado el acto público, el Secretario de la Mesa procederá a dar lectura al resultado de la evaluación relativa a la documentación del sobre nº 2, y a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura posteriormente a la oferta económica y a la relación de documentos aportados respecto de los restantes criterios de adjudicación evaluables automáticamente mediante cifras o porcentajes.

18.1.6. Concluida la apertura de proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado, informándoles en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se podrá dar traslado de las proposiciones contenidas en el sobre nº 3 al Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la emisión del correspondiente informe técnico de valoración. Posteriormente, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18.1.7. La Mesa de Contratación, una vez recibido el informe técnico de valoración del Servicio Técnico de Informática del Excmo. Cabildo Insular y tras solicitar, en su caso, las



aclaraciones técnicas que estimen oportunas, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14ª del presente Pliego, acompañada de las actas de las reuniones de la Mesa y de la documentación generada en sus actuaciones, y en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

19 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

19.1 A la vista de la propuesta formulada, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto, la documentación justificativa de hallarse al corriente en las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir garantía procedente, de conformidad con la cláusula 20 de este Pliego, antes de la adjudicación del contrato.

19.2 En el caso de que el licitador hubiere **optado por la opción 1 con la presentación del DEUC**, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación referida a la Opción 2 relacionada en la Cláusula 15.2. Además deberá de adjuntar la documentación que se relaciona en los apartados siguientes de la presente cláusula.

19.3 En el caso de que el licitador hubiere presentado la documentación relacionada en la Cláusula 15.2 referida a la opción 2, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

- Concretamente deberá acreditar dichas circunstancias mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por órgano competente acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. Se considerará que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración General del Estado en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

- c) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la que se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

No obstante ello, al objeto de obtener los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad y con la Tesorería General de la Seguridad Social de la empresa adjudicataria, y en virtud del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la



utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos, con la presentación de las proposiciones económicas y técnicas a este procedimiento se entenderá que se autoriza expresamente a la Corporación Insular para solicitar y obtener en nombre de los licitadores, de oficio y por vía telemática, los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social, no debiéndolos aportar, en su caso, el licitador.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para esta Corporación obtener vía telemática los Certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social, se requerirá al licitador para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presenten las mismas.

d) Certificación expedida por órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife, de estar al corriente de sus obligaciones de naturaleza tributaria con dicha Corporación. Este certificado se incorporará de oficio al expediente. Con la presentación de la proposición económica y técnica a este procedimiento, se entenderá que le licitador autoriza expresamente a la Corporación Insular a incorporar de oficio dicho certificado al expediente.

e) Documentación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o del último recibo del impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez, a efectos de participar en los procedimientos de licitación, durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

▪ Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos relativos a obligaciones tributarias o de Seguridad Social, se acreditará esta circunstancia, mediante **declaración responsable** (artículo 15.1 RD 1098/2001).

Las certificaciones a que se refiere esta cláusula serán expedidas de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP, y en su caso serán remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa aplicable vigente.

Toda la documentación a presentar habrá de ser documentación original o bien copias auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

En este sentido se hace constar que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso contrario, se entenderá que el licitador no cumple con tales requisitos establecidos legalmente para contratar con la Administración.

20 CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

20.1 En relación con la **garantía definitiva**, y de conformidad con los artículos 95, 99, 151 del TRLCSP, el licitador propuesto adjudicatario del contrato deberá acreditar, en el **plazo**



de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que el Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones de esta Corporación realice al efecto y citado en la cláusula anterior, la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, de conformidad con el artículo 95.3 del TRLCSP. Tal acreditación deberá de realizarse mediante la presentación de la correspondiente Carta de Pago emitida por la Tesorería General de esta Corporación, debidamente firmada, fechada y sellada.

En el caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, entendiéndose que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar dicha documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía habrá de constituirse ante el Cabildo Insular de Tenerife, y podrá consistir, de conformidad con el artículo 96 del TRLCSP, en:

- Efectivo.
- Valores de Deuda Pública (modelo Anexo II del PCAP)
- Avaluos prestados por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España (modelo Anexo III del PCAP)
- Seguros de caución otorgados por entidad aseguradora, (modelo Anexo IV del PCAP)

Las garantías, en el procedimiento de contratación, se constituirán en la Unidad Orgánica de Tesorería de la Corporación.

Las garantías constituidas mediante aval o seguro de caución deberán ser bastanteadas previamente por el Vicesecretario General de la Corporación.

Para las garantías que se constituyan en efectivo en la Tesorería de la Corporación, los medios de pago disponibles para ello serán los siguientes.

- Mediante tarjeta de crédito/débito o cheques debidamente conformados en la Tesorería de este Cabildo, ubicada en la 2ª planta del edificio principal.
- Mediante orden de transferencia a la cuenta operativa del Cabildo, c.c.c. ES68 2100-9169-0122 0002 0968.
- Mediante ingreso en efectivo en la mencionada cuenta operativa del Cabildo c.c.c. ES68 2100-9169-0122 0002 0968, en la oficina de CaixaBank situada en la calle del General Gutiérrez, número 4, Santa Cruz de Tenerife.”

20.2 Las garantías constituidas responderán del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLCSP.

20.3 Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor de la misma, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo.

21 ADJUDICACIÓN



Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refieren las cláusulas anteriores, el Órgano de Contratación, recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dictará resolución motivada adjudicando el contrato.

En cualquier caso, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado resolución, los interesados podrán retirar sus ofertas, y la garantía provisional, en su caso.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que la proposición u oferta presentada reúna los requisitos exigidos en el presente pliego, no pudiendo declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos del artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, notificarse a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP), en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

22 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la **formalización** del mismo en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que **transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de TRLCSP. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación **requerirá** al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo **no superior a cinco días**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

No obstante, en el caso de que **el adjudicatario sea una unión temporal** de empresarios, antes de la formalización del contrato, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el artículo 26 del TRLCAP. **Simultáneamente** con su firma del contrato, **deberá ser firmado** por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato

La formalización del contrato **se publicará** en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

El anuncio de la formalización del contrato se enviará, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la misma, al Diario Oficial de la Unión Europea, y se publicará



además en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo establecido en el art. 154 del TRLCAP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario **no se hubiese formalizado** el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se podrá indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El contratista **podrá solicitar** que el contrato se **eleve a escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

III. CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23 GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación (anuncio de licitación, adjudicación y formalización en su caso), por una sola vez, y que se hará efectivo mediante su deducción del importe al que ascienda la primera factura expedida; el importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del presente contrato en los citados medios asciende a la cantidad estimada de 2.000,00 euros (art. 67.2 g) del RGLCAP), siendo también de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si se elevare a escritura pública.

Igualmente se considerarán incluidos todos los gastos que, de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, y demás gastos adicionales que resultaren necesarios.

También se entenderán comprendidos tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deba ser soportado por la Administración y que se indicará como partida independiente.

24 FORMA DE PAGO.

La facturación de los servicios, que se hará de manera independiente para cada lote y se realizará, en cualquier caso, a partir de la implantación y aceptación de los servicios, será mensual (por meses naturales) y a periodo vencido, contra presentación de factura debidamente conformada por el Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones. Se deberá entregar junto con la factura de cada uno de los lotes, un informe de actividad específico del periodo, en el que incluya:

- Desglose de la facturación: cuotas mensuales o fracciones imputadas (agrupadas por tipología de acceso). Altas y cualquier otra acción cuando tengan repercusión económica según contrato.



- Relación de incidencias tratadas durante ese periodo e informe del cumplimiento del Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), con los resultados de la medición de todos los indicadores incluidos.
- Inventario actualizado y detallado de servicios para lotes I y II (como mínimo sedes, enlaces y anchos de banda).

Las facturas serán expedidas de conformidad con la normativa vigente.

25 ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los órganos que intervienen en la tramitación de las facturas que se deriven de la presente contratación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN GENERAL
CÓDIGO DIR3: LA0001752
ÓRGANO GESTOR
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
CÓDIGO DIR 3: LA0001763
UNIDAD TRAMITADORA
DENOMINACIÓN: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES
CÓDIGO DIR 3: LA0001763

26 FACTURACIÓN

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas derivadas de la ejecución del objeto del contrato ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o las prestación de servicios. El contratista deberá hacer constar en la factura que se expida por la entrega de bienes o la prestación de servicios la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionando por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se detallan en la cláusula 25 del presente pliego.

Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de la factura electrónica Facturae versión 3.2x con firma electrónica XadES, disponible en la <http://facturae.gob.es> a través de la Plataforma de facturación Electrónica, <http://face.gob.es>".

27 CONFIDENCIALIDAD.

27.1 Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140.1 y 153 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en



particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

27.2 El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distintos al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

27.3 De acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar el tratamiento de los DCP siempre de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento y con la finalidad señalada en el contrato, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con un fin distinto al que figure en el contrato, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- II. Aplicar a los datos transferidos las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas que se indiquen por el Responsable de Seguridad del Cabildo Insular de Tenerife y que les sean aplicables de acuerdo con su carácter y naturaleza y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- III. Cumplir con los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los afectados por el tratamiento, a solicitud del responsable del tratamiento, en los plazos y por los procedimientos marcados por este último y legalmente establecidos.
- IV. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- V. Asegurarse y responsabilizarse de que sus empleados, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del servicio pactado y siempre que éstos se comprometan a garantizar la utilización de la información en los mismos términos del contrato.
- VI. No realizar, sin la previa autorización del Cabildo Insular de Tenerife, copias totales o parciales y en cualquier soporte de los datos, excepto las estrictamente imprescindibles para desarrollar el servicio pactado.
- VII. Una vez finalizado el servicio por el que era necesario la revelación de los datos, o en caso de terminación contractual por cualquier causa, y en el plazo que determine la Administración, devolver al Cabildo todas las copias de las bases de datos, documentos y todos los informes relativos a los datos que se hayan podido generar.
- VIII. En caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, o incumpla las medidas de seguridad legalmente exigibles de acuerdo con el tipo de datos objeto de tratamiento, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

27.4 El adjudicatario deberá adoptar las medidas técnicas y de gestión adecuadas para preservar la seguridad en la explotación de su red o en la prestación de sus servicios, con el fin de garantizar los niveles de protección de los datos de carácter personal que son



exigidos por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal.

27.5 Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones de protección y seguridad de los datos recogidos en la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones, y que son:

- Identificación del personal especialmente autorizado para acceder a los datos conservados.
- Adopción de las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos de los comprendidos en la citada ley.
- Evitar su destrucción accidental o ilícita, y su pérdida accidental.
- Evitar su tratamiento, divulgación o acceso no autorizados.

28 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

28.1 Obligaciones generales.

1. El contratista realizará la totalidad de los trabajos en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, así como por las instrucciones que en todo caso, sean dadas por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC) del Cabildo Insular de Tenerife como responsable del contrato.

2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución el contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de su trabajo, o por lo errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4. El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto de contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Asimismo responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, en caso de existir, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna



multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

5. El contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

6 El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar en su caso a la Administración de todos los daños perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

7.- La empresa contratista deberá aportar las herramientas necesarias para la consecución de los trabajos contratados.

8.- Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a tales efectos, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

9.- Cuando la actividad a realizar exija al contratista contratar personal, éste se obliga en los términos del compromiso aportado, a hacerlo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación, con indicación del número de personas a contratar.

No obstante, si los puestos que se precisan han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, debiendo acreditarse tal circunstancia, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandantes de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación, excepcionalmente se podrá contratar a otro personal que no cumpla con los requisitos expuestos en el párrafo anterior.

Esta obligación es **condición de especial ejecución y de carácter esencial** a los efectos de lo establecido en el art. 212.1 del TRLCSP.

10.- El contratista tiene la obligación de facilitar al Servicio Administrativo de Presidencia, Informática y Comunicaciones cualquier información que se le solicite en relación al cumplimiento del requisito al que se hace referencia en el apartado anterior.

11.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, si es que se fijan.



La constitución en mora por el contratista no precisará intimidación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales, en su caso, o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de penalidades establecidas en el citado artículo.

12.- En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

28.2 Obligaciones específicas.

1. La ejecución y gestión del servicio deberá de realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- La empresa adjudicataria deberá contar con una estructura organizativa con medios necesarios para desarrollar las prestaciones objeto del contrato, poniendo a disposición de su personal los medios materiales necesarios para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato en óptimas condiciones.

3.- Por otra parte, si los servicios a desarrollar precisaran la presencia física de los técnicos en el ECIT y se compartiese centro de trabajo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 42, apartados 2, 4.e) y 4 in fine del Estatuto de los Trabajadores.

4.- Al ser el adjudicatario el encargado y responsable de la gestión del personal y en el marco de la libertad de organización y dirección de su empresa, será el que determine el control de asistencia, sustituciones, organización de turnos, coordinación interna, etc. Asimismo, todas las órdenes, instrucciones y otras cuestiones deben de ser comunicadas al Coordinador de la empresa o persona que se designe, que será el que transmita dichas cuestiones al personal que se encuentra desarrollando el servicio.

5.- En los supuestos de ausencia del personal, por enfermedad, vacaciones, etc., el adjudicatario viene obligado a su sustitución, por personal de la empresa adjudicataria, para el mantenimiento del ANS y de los recursos mínimos requeridos para el servicio, por técnicos de similar categoría, y admitiendo también en este caso un uso flexible del personal entre distintos niveles. En ningún caso se podrá efectuar ninguna sustitución de personal de la empresa adjudicataria por personal del ECIT, toda vez que la relación laboral la mantiene la empresa adjudicataria con su personal.

6.- Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad del ECIT que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus centros. La empresa adjudicataria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de



futuros trabajos, siempre que cuente con la autorización expresa por escrito de la Dirección del IIIC.

29 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO O POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO.

1.- En el caso de que el adjudicatario realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades.

3.- Para los incumplimientos de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), para cada uno de los lotes del contrato, se aplicarán las penalizaciones establecidas en la Cláusula 9 del citado PPT.

4.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta de la Dirección del contrato como responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un período de cinco días hábiles e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de la Vicesecretaria General y de la Intervención General a evacuar en el plazo de cinco días hábiles.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

5.- Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente pliego o en su caso, en el de prescripciones técnicas, se notificará al contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la factura del mismo mes o en las siguientes que procedan a la notificación del acuerdo de imposición de penalidades. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV.- INCIDENCIAS DEL CONTRATO

30 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.1 Modificaciones no previstas.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 107 del TRLCSP (Título V del Libro II) y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 108 y 211 del citado texto legal.



En este sentido, se delega en el Consejero Insular competente por razón de la materia la aprobación de las modificaciones no previstas en el contrato que no impliquen coste o que conlleven una reducción del gasto.

30.2 Modificaciones previstas.

A) Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, se podrá modificar el contrato, **en lo que al Lote I se refiere**, cuando como consecuencia directa del paulatino despliegue de la RTC-AliX que se está ejecutando en paralelo a la ejecución a la ejecución del presente contrato, algunas de las sedes incluidas inicialmente podrán darse de baja hasta reducir el importe del valor inicial previsto en como máximo un 90%.

Por tanto, a medida que se vayan incorporando de forma efectiva sedes a la red de autoprestación, se notificará a la empresa adjudicataria para realizar la baja correspondiente dentro del referido lote del contrato.

Estas modificaciones no podrán superar el 90 % del precio del contrato.

B) Asimismo, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 106 del TRLCSP, se podrá modificar el contrato, **en lo que al Lote II se refiere**, cuando como consecuencia de la racionalización del uso real y gasto de este tipo de accesos, durante la ejecución del contrato podrán darse de baja hasta reducir el importe del valor inicial previsto en como máximo un 95%.

Por tanto, a medida que sea necesario, se notificará a la empresa adjudicataria para realizar la baja correspondiente dentro del referido lote del contrato.

Estas modificaciones no podrán superar el 95 % del precio del contrato.

C) Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el referido artículo 106 del TRLCSP y de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8 de las del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa a “Renovación Tecnológica”, se podrá modificar el contrato si durante el periodo de vigencia del mismo la empresa adjudicataria hubiera introducido en el mercado innovaciones tecnológicas que impliquen, a juicio del STIC, mejoras en el servicio inicialmente contratado, reservándose éste la decisión de introducir dicha tecnología y siendo necesario el previo acuerdo con el adjudicatario en el supuesto de que implique modificación al alza o a la baja del precio del contrato.

Estas modificaciones no podrán superar el 10% del precio del contrato, tanto al alza como a la baja.

D) Asimismo y de acuerdo con lo previsto en dicho artículo el procedimiento a seguir para efectuar la modificación contractual en los supuestos contemplados en el apartado anterior será el siguiente:

- Informe técnico del responsable del contrato adjuntando los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla.
- Audiencia al contratista por el plazo de cinco días hábiles al objeto de contrastar que se dan los presupuestos de hecho que operan para las modificaciones contempladas en la presente cláusula.
- Informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.



- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista.
- Reajuste de la garantía definitiva, salvo que a petición del contratista se decida no proceder en ese momento al reajuste y mantener la depositada inicialmente, o bien, se proceda a un único reajuste cuando por el STIC se emita informe en el que se indique que se ha llegado al límite de las bajas previstas y no proceden más modificaciones, siendo ese el momento de proceder al reajuste de la garantía depositada por el total de las modificaciones aprobadas.
- Formalización del contrato en documento administrativo, si bien se podrá optar a la realización de una única formalización contractual cuando por el STIC se emita informe en el que se indique que se ha llegado al límite de las bajas previstas y no proceden más modificaciones, siendo ese el momento de proceder a la formalización de las modificaciones aprobadas.

En este sentido, se delega en el Consejero Insular competente por razón de la materia la aprobación de las modificaciones previstas en el contrato que no impliquen coste o que conlleven una reducción del gasto.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

31 PLAZO DE GARANTÍA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el periodo de ejecución del contrato se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, estando obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar y asimismo será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la fianza definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla previo informe del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

32 RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.



Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del mismo cuerpo legal.

33 RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

33.1 Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como el acuerdo de adjudicación y las modificaciones contractuales, en los supuestos que resulten procedentes.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el art. 151.4 del TRLCSP.

33.2 El licitador o candidato afectado podrá recurrir, potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP el cual deberá interponerse ante el Tribunal Administrativos de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

La tramitación del precitado recurso especial se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

34 JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016

La Técnico,

El Jefe de Sección,

Expedita de la Paz Rodríguez

Romén Gorrín Clavijo



La Jefa del Servicio,

Luz M^a Acosta González



ANEXO I

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO: Contratación de los Servicios de

ENTIDAD LICITADORA: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

REPRESENTANTE: D/D^a, con DNI número, en nombre y representación de la entidad, con número de CIF, DECLARO bajo mi responsabilidad, que durante la ejecución del contrato al que hace referencia el presente pliego, la empresa a la que represento ☐ SI - ☐ NO necesitará contratar personal extra al de su plantilla.

En caso afirmativo, me comprometo a contratar:

- N° de trabajadores

Asimismo me comprometo a que dicha contratación se llevará a cabo entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, seis meses de antigüedad a la fecha efectiva de contratación o con seis meses completos en periodo no consecutivo en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

En el supuesto de que necesitando contratar medios personales no pudiera hacerlo con personas que reúnan las características a las que se alude en el párrafo anterior, me comprometo a acreditar que los puestos que se precisen han sido ofertados pero no cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable en

_____ a ____ de _____ de _____.



ANEXO II

MODELO AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca) con
C.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos)
en en la calle / plaza / avda.
....., y en su nombre (nombre y
apellidos de los apoderados)
.....con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
.....
..... C.I.F. / N.I.F.....**en virtud de lo dispuesto por** (norma/s y artículo/s
(1) que impone/n la constitución de esta garantía o fianza en la Tesorería del Excmo. Cabildo
Insular de Tenerife)
.....
.....para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u
obligación asumida por el garantizado)
..... ante el Excmo. Cabildo Insular de
Tenerife, por un importe de (en letra)
..... Euros (en cifra)
.....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los
beneficios de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la
Administración. Este aval tendrá validez hasta que la Administración resuelva expresamente su
cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el
número

(lugar y fecha)
(razón social de la Entidad)
(firmas de los Apoderados)

² 1.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

- Garantía definitiva: artículo 95
- Garantía provisional: artículo 103
- Garantía por operaciones preparatorias: artículo 216.3

2.- El artículo 62 final del Decreto 313/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias. Permisos en materias de Carreteras.



ANEXO III

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante asegurador), con domicilio encalle/ plaza/ avda. Y C.I.F., debidamente representado por D., con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)C.I.F./N.I.F. en concepto de tomador de seguro ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra)Euros, (en cifra) en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de garantía (provisional, definitiva, etc.) para responder de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada) La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni liberará al asegurado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Administración.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA DEL ASEGURADOR



ANEXO IV

GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (con inscripción)

D. (nombre y apellidos) en
representación de
N.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
....., en la calle / plaza /
avda.
C.P.

PIGNORA

A favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife las siguientes participaciones, de las cuales es el titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de valores	Emisión (entidad emisora, clase de valor y fecha de emisión)	Código de valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de Inscripción
-------------------	--	-----------------	-------------------------	------------------------	---

En virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía o fianza) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) N.I.F./C.I.F. con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en C.P. por la cantidad de : (en letra) EUROS (en cifra)

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la normativa reguladora vigente y en la Instrucción Reguladora de Garantías del Cabildo Insular de Tenerife. La Entidad Gestora del Fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, así como proceder a su reembolso a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a primer requerimiento de éste.

(nombre o razón social del pignorante)

..... FIRMA/S

Con mi intervención, el Corredor de Comercio, (firma)

Don con D.N.I., en representación de (Entidad Gestora del Fondo) Certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

Fecha

Firma



Anexo V

Instrucciones para cumplimentar el documento europeo único de contratación (DEUC)

Consideración general.

Consideraciones generales.

- Cada empresa deberá rellenar un DEUC.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una UTE, cada uno de ellos deberá de presentar un DEUC.
- Tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, y dado que la presente licitación se divide en tres lotes con criterios de selección no idénticos, se deberá de cumplimentar el DEUC para cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

Dicho documento será redactado conforme al formulario normalizado que figura en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, dictado en desarrollo del artículo 59.1 de la Directiva Comunitaria 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del documento europeo único de contratación previsto en la Directiva 2014/24, de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, por la que se dictó orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado "DEUC".

Para poder cumplimentar el formulario normalizado DEUC los licitadores pueden acceder al mismo, así como a las instrucciones para cumplimentar el citado documento, a través de los siguientes enlaces web <http://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf> y <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

La información que demanda esta Parte del formulario constará en el anuncio de la licitación y ya estará relleno en el documento adjunto a dicho anuncio en el perfil del contratante.

Identificación del contratante

Nombre oficial: Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

País: España

Título: Servicios de Conectividad de Redes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Breve descripción: Servicios de conectividad de redes a través del Lote I: Conectividad con la RCM, Lote II: Accesos a Internet asimétricos y no garantizados y Lote III: Acceso a Internet centralizado, simétrico y garantizado, debiendo comprender la ejecución del servicio asociado a cada lote la instalación y configuración del equipamiento, interconexión con otras redes, prestación del servicio de acceso y conectividad correspondiente, gestión y mantenimiento preventivo, adaptativo y reactivo del servicio y equipamientos asociados.

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora: A-508-2016.



Parte II: Información sobre el operador económico.

Lo **debe rellenar la persona licitadora** con sus datos (identidad y representación).

Tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, y dado que la presente licitación se divide en tres lotes con criterios de selección no idénticos, se deberá de rellenar esta parte para cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

Parte III: Motivos de exclusión.

Las personas licitadores deberán **contestar**, expresamente **todas las preguntas**.

Tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, y dado que la presente licitación se divide en tres lotes con criterios de selección no idénticos, se deberá de rellenar esta parte para cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

A efectos informativos se recoge la correspondencia con la legislación.

Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
SECCIÓN A: Motivos referidos a condenas penales	Artículo 57.1	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
SECCIÓN B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Artículo 57.2	Artículo 60.1: • Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). • Letra d), primer párrafo, primer inciso. • Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
SECCIÓN C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a)	• Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); • Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).



Parte III, nº de Sección	DN (Directiva 24/2014)	TRLCSP
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b)	Artículo 60.1.c)
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d)	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia)
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e)	Artículo 60.1.g) y h)
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f)	Artículo 56
Séptima pregunta	Artículo 57.4, letra g)	Artículo 60.2, letras c) y d)
Octava pregunta:		
- Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h)	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b)
- Letra d)	Artículo 57.4.i)	Artículo 60.1.e)
SECCIÓN D: Motivos de exclusión puramente nacionales		Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

Deberá cumplimentarse expresamente por la persona licitadora, en su totalidad, a excepción del apartado D.

Tal y como establece el Reglamento (UE) 2016/7, y dado que la presente licitación se divide en tres lotes con criterios de selección no idénticos, se deberá de rellenar esta parte para cada uno de los lotes a los que se presente oferta.

Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección	
A: Idoneidad	
Primera pregunta:	No está en ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro profesional. Si podría estar en ROLECE, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones



Segunda pregunta	Si podría estar en el ROLECE cuando con arreglo a la legislación nacional se requiere una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B: Solvencia Económica y Financiera: La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia técnica exigida en el punto 10 del Cuadro-Resumen de Características Generales del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	
Pregunta 1.a):	Si podría estar en el ROLECE
Pregunta 1.b)	No está en el ROLECE
Sección	¿Dato que está inscrito en el ROLECE?
Pregunta 2.a)	
Pregunta 2.b)	
Pregunta 3	
Pregunta 4	
Pregunta 5	
Pregunta 6	
C: Capacidad técnica y profesional	No está en el ROLECE. La empresa sólo deberá cumplimentar los apartados referidos a la solvencia técnica exigida en el punto 10 del cuadro de características del PCAP.
D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	No está en el ROLECE. La empresa sólo debe facilitar información cuando se exija en los PCAP.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

No se debe cumplimentar este apartado.

Parte VI: Declaraciones finales

Se cumplimentarán en todo caso. Una vez completado el documento se debe imprimir y firmar manualmente.